



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DEL COVID-19.-

En Caravaca de la Cruz, a 1 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, REGULADORA DE Bases de Régimen Local.

De otra parte, DOÑA ELENA JIMÉNEZ BAQUERO, con DNI: [redacted] como presidenta de Cruz Roja Española en Caravaca de la Cruz, con domicilio en [redacted] de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público,



social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos términos, han quedado acreditadas en el expediente las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo, en los términos recogidos en el presente convenio, toda vez que la situación económica-social actual exige la actuación inmediata por parte de todas las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas del municipio que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social del municipio de Caravaca de la Cruz, y que se haya visto agravada por la situación del COVID-19, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura Partida Presupuestaría 20202523102489006510 con crédito suficiente y adecuado para su destino a subvención en 2020, con importe de 8.559,74 euros (RC Núm. 202000020788), con destino a una Subvención para financiar las actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de este convenio.

Además, el Ayuntamiento ha sido receptor de unas donaciones dinerarias por personas físicas y jurídicas a través de una cuenta solidaria habilitada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 972, de 23/04/2020, con destino a subvenciones para ayudar a personas en situación de necesidad, previo informe favorable de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste. En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura Partida Presupuestaría 20202523102489006510 con crédito suficiente y adecuado para su destino a subvención en 2020, con importe de 27.110 euros (RC Núm. Operación 202000022002), con el destino mencionado.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Cruz Roja Española en Caravaca de la Cruz, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen a las familias y ciudadanía empadronada en el municipio de Caravaca de la Cruz, mediante dos proyectos:

- 1. Proyecto de Gestión de Ayudas a Personas en Situaciones de Emergencia, y Urgente Necesidad para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19 (Programa Inclusión Social).**
- 2. Proyecto de Juventud para mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud con dificultad social agravada por el COVID-19.**



Los **objetivos** de los Proyectos son los siguientes:

- Proyecto de Gestión de Ayudas a Personas en Situaciones de Emergencia, y Urgente Necesidad para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19 (Programa Inclusión Social): las ayudas irán destinadas a la atención de necesidades básicas y sociales, entendiendo por tales, el conjunto de ayudas y/o prestaciones económicas (directas o en especie) de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, derivadas principalmente en este momento por la crisis socio sanitaria del COVID-19. Así mismo podrán estar enfocadas a prevenir situaciones de exclusión social, en especial aquellas derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, a corto y medio plazo, así como favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

- Proyecto de Juventud para mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud con dificultad social agravada por el COVID-19: mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud en dificultad social agravada por la pandemia COVID-19, reforzando sus competencias académicas, sociales y personales; dos objetivos específicos: i) adquirir habilidades teóricas, personales y sociales por los niños y niñas en dificultad social, ii) creando un sistema de gestión y coordinación para realizar el seguimiento del proyecto.

Los proyectos de desarrollarán conforme al ANEXO I, DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

SEGUNDA. - Será beneficiaria del presente Convenio la Institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CARAVACA DE LA CRUZ.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz otorga una subvención directa de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (35.669,74 euros), para el cumplimiento de los objetos de los proyectos expuestos en la cláusula anterior, habiendo quedado acreditadas las razones de interés público y social que, con carácter excepcional, permiten el otorgamiento directo de subvenciones, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán conceptos subvencionables:

- Gastos derivados de la concesión de ayudas, según la tipología de ayudas subvencionables detalladas en los proyectos que conforman el presente convenio y que se detallan en el Anexo I.
- Compensación de gastos del personal voluntario que desarrolle los programas definidos en el presente convenio.
 - Gastos derivados de dietas y desplazamiento.
 - Uniformidad



- Compensación de gastos del personal laboral que desarrolle los programas definidos en el presente convenio.

TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

Otorga una subvención directa de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (35.669,74 euros), para sufragar los gastos de los programas y conceptos recogidos en la cláusula primera, conforme a la siguiente relación:

ÁREA	CONCEPTOS	IMPORTE
Inclusión Social	Recursos Humanos para ejecutar la actividad (15h/semanales)	3.057,05 euros
Juventud	Recursos Humanos para ejecutar la actividad (25h/semanales)	5.095,08 euros
Gastos de gestión y administración de los proyectos		407,61 euros
TOTAL	Hasta 31 de diciembre de 2020	8.559,74 euros

ÁREA	CONCEPTOS	IMPORTE
Inclusión Social	Actividad	22.630 euros
Juventud	Actividad	4.480 euros
TOTAL	Hasta 31 de diciembre de 2020	27.110 euros

CUARTA. - El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



QUINTA. - El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no la haya justificado debidamente.

SEXTA. - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Contar con informe de derivación favorable de la Mancomunidad de Servicios del Noroeste para cada persona beneficiaria de los programas, por situación agravada por el COVID-19.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- d) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente.
- e) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como el logotipo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.
- i) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.
- j) Para el Proyecto de Juventud, el personal profesional o voluntario que trabaje en contacto habitual con menores, contará con el certificado negativo sobre delitos de naturaleza sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

SEPTIMA. - La justificación del Convenio aprobado:

1.-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo (hasta el 28 de febrero de 2021).
- b) Relación de personas beneficiarias de las ayudas de urgente necesidad por cada uno de los conceptos que se tipifican en el presente Convenio.
- c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación de la transferencia bancaria en la que conste el importe del pago que se realiza, el tercero perceptor y en su caso el código cuenta cliente de este.



- d) El pago de los gastos imputables a este convenio, deberán ser realizados preferente mediante transferencia bancaria. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago.
- e) Relación de personas beneficiarias de la donación de dispositivos electrónicos, nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el dispositivo, así como el pago de los gastos imputables a la compra del material.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

OCTAVA. - Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de Cruz Roja y una persona designada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

NOVENA. - El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMA. - Este convenio estará **vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

UNDECIMA. - La vigencia del presente convenio, **podrá ampliarse o prorrogarse**, de mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse dicha ampliación con anterioridad a la fecha de finalización ordinaria del mismo, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

DUODECIMA. - En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I.- DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.-

1º.- PROYECTO GESTIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y URGENTE NECESIDAD PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DEL COVID-19 (PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL).

La regulación de las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas y sociales, entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y/o **prestaciones económicas (directas o en especie) de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, derivadas principalmente en este momento por la crisis socio sanitaria del COVID-19.** Así mismo podrán estar enfocadas a prevenir situaciones de exclusión social, en especial aquellas derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19, a corto y medio plazo, así como favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

1.-DEMANDA: Para llevar a cabo el presente Convenio la entidad beneficiaria atenderá la demanda de ayudas derivada por la Mancomunidad de Servicios del Noroeste.

2.-CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD: La persona responsable de la gestión de ayudas de Cruz Roja mantendrá un listado actualizado de ayudas concedidas por Cruz Roja directamente y otro de las concedidas a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales. La consulta a estos listados permitirá comprobar la existencia o no de ayudas anteriores para evitar la duplicidad en la concesión de ayudas.

3.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto Cruz Roja como la Mancomunidad de Servicios del Noroeste, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y pago de las ayudas, acerca de las personas usuarias y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estas, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

4.-OBJETO DE LA AYUDA ECONÓMICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD: La Ayuda económica en Situación de Emergencia, y Urgente Necesidad derivadas del COVID-19, es una prestación (económica o en especie) que sirve para atender situaciones críticas, determinadas por la carencia de recursos, provocada principalmente por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias sociales, que requieren de una intervención inmediata para paliar la situación de emergencia que se ha generado en la unidad de convivencia por uno o varios conceptos, hasta el importe máximo al que se tenga derecho. Con esta ayuda se pretende contribuir a sufragar total o parcialmente la atención de necesidades consideradas primarias.

Su finalidad es mejorar las situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y



transitorio, así como para prevenir el agravamiento de estas y amortiguar el impacto social que puede provocar el COVID19 en los colectivos socialmente vulnerables.

5.-PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán ser personas beneficiarias, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Caravaca de la Cruz y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

6.- TIPOLOGIA DE AYUDAS. La persona o unidad familiar de convivencia, que reúna los requisitos que se contemplan en este Convenio, podrá solicitar ayuda para hacer frente a las situaciones de urgencia, según los conceptos detallados a continuación.

- 6.1. Ayudas en especie para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene.
- 6.2. Ayudas para el pago y/o reconexión de suministros de la vivienda, para evitar el corte del suministro.
- 6.3. Ayuda para gastos de medicamentos.
- 6.4. Ayuda para tratamientos odontológicos, gafas, prótesis y órtesis.
- 6.5. Ayudas para gastos de manutención y transporte.
- 6.6. Otras Ayudas Económicas

7.-CUANTIA, PERIODICIDAD Y PLAZO DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

El plazo de **presentación de solicitudes estará abierto de forma permanente**, durante toda la vigencia del convenio, pero la concesión de la ayuda solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso de agotarse la dotación presupuestaria se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista nueva disponibilidad presupuestaria.

8.-REQUISITOS. Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

- a) Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Caravaca de la Cruz, con una antelación mínima de tres meses.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Acreditar documentalmente la situación de necesidad.
- d) Aportar la documentación necesaria para la valoración del expediente en función del tipo de ayuda solicitada.

2º.- PROYECTO DE JUVENTUD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD CON DIFICULTAD SOCIAL AGRAVADA POR EL COVID-19.



El objetivo general es mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud en dificultad social agravada por la pandemia COVID-19, reforzando sus competencias académicas, sociales y personales; dos objetivos específicos: i) adquirir habilidades teóricas, personales y sociales por los niños y niñas en dificultad social, ii) creando un sistema de gestión y coordinación para realizar el seguimiento del proyecto.

1.- ACTIVIDADES.

- Acompañamiento educativo: refuerzo educativo dos veces por semana, con una duración de una hora.
- Acompañamiento ocio, social y sanitario: Actividades de ocio y tiempo libre una vez por semana, con una duración de una hora.
- Cobertura de necesidades básicas: Dotación de dispositivos electrónicos y tarjetas SIM, en el caso de que sea necesario, para el seguimiento de las tareas escolares y las acciones propias del proyecto. Dotación de meriendas, kits escolares y kits de manualidades.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Intervención socioeducativa con un total de 20 beneficiarios. El proyecto está dirigido a población infantil de entre **6 y 14 años**, en situación de dificultad y/o conflicto social, que presenten alguna de las siguientes características:

Dificultades económicas y privación material (según baremo IPREM para la asignación de prestaciones);

Familias monoparentales en situación de privación material;

Familias afectadas por situaciones multi-problemáticas;

Familias afectadas por la situación de crisis sobrevenida.

3.-INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACIÓN: Tanto Cruz Roja como la Mancomunidad de Servicios del Noroeste y Centros Educativos de Primaria, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de la intervención realizada, acerca de las personas usuarias y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estas, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.-

DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ,

DOÑA ELENA JIMÉNEZ BAQUERO,

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Presidenta de Cruz Roja Española en Caravaca

